

190669

F16B



Nº 190.669

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. VICENTE RAMON PONS

RESIDENCIA: VALENCIA.- Azagador de las Monjas, 24

ENUNCIADO: UN DISPOSITIVO DE UNION ENTRE MODULOS
DE MUEBLES.

Prioridad: Patente n.º del

P.P.

190669⁻²⁻



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

190669⁻³⁻



1 Este registro se destina a un dispositivo de unión entre módulos de muebles, de tal modo que se puede conformar un mueble tan grande como se desee mediante piezas simples y estéticas.

5 Los modelos conocidos análogos al ahora presentado, se conforman mediante módulos unidos por anclajes y piezas complicadas. Normalmente tales anclajes se realizan por medio de los tableros laterales, que a tal fin tienen los bordes salientes para permitir el acople de unos soportes adosados, que posteriormente se hacen solidarios mediante tornillos.

10 Los muebles por elementos presentan como problema general, lo complicado de su montaje, mediante una pluralidad de elementos adicionales que se atornillan para formar un solo elemento. Estos elementos adicionales rompen la línea estética del mueble y lo complican.

15 Por otra parte, si se emplea un solo módulo se rompe la línea ya que normalmente están concebidos en conjunto.

20 En el modelo ahora presentado se simplifican al máximo los elementos de unión y las operaciones de montaje, mediante una placa transversal al suelo que une los módulos mediante medios convencionales.

25 Por otra parte al situarse la referida placa en un plano coincidente con el conjunto, no se rompe la línea estética de los módulos, y al ser los módulos iguales el que se unan más o menos no implica pérdida en la estética del mueble.

30 En el registro ahora presentado los módulos en una forma preferente de fabricación, presentan una forma ge-

790669

- 4 -



1 neral a modo de mesa, en la cual el tablero o encimera sobresale por los costados en una extensión igual a la mitad del ancho de una placa rectangular y vertical, que sirve de unión.

5 Con objeto de que se comprenda mejor la presente memoria se acompaña una hoja de planos con dos figuras de una forma preferente de fabricación.

La figura primera muestra un módulo y a los lados las placas de unión pero desacoplados.

10 La figura segunda es una vista en alzado lateral de dos módulos unidos.

La mesa que constituye el modelo preferente de módulo presenta un tablero reseñado con (1), que sobresale a ambos lados de los tableros verticales (2) conformadores de las superficies laterales de la mesa, en una distancia igual a la mitad de la anchura de las placas (3).

15 Las placas reseñadas con tres presentan una forma en planta rectangular, cuya arista mayor está dimensionada de tal modo que sea igual a la cota existente entre el suelo y la superficie inferior del tablero.

20 Los tableros de la superficie lateral de la mesa presentan unos orificios (4), en situación próxima a su arista anterior que se corresponden con otros (5) existentes en los costados de la placa rectangular, de tal modo que ésta cuando se acople mediante medios convencionales al módulo, su superficie anterior quede situada en el mismo plano que el de la cara anterior de los tableros verticales anteriormente reseñados con (2).

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.

15 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:



1
5
10
1a. UN DISPOSITIVO DE UNION ENTRE MODULOS DE MUEBLES, caracterizado esencialmente porque cada mueble módulo comprende un cabezal de sustentación del tablero o encimera, que sobresale de los costados del cuerpo de cada módulo, una extensión igual a la mitad del ancho de un panel rectangular vertical, cuyos cantos quedan anclados mediante tornillería a cada costado de un módulo; quedando unidos a testa dichos cabezales de cada módulo, y separados entre sí sus cuerpos respectivos, cuya separación queda cerrada, al menos frontalmente, por dicho panel.

15
2a. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: UN DISPOSITIVO DE UNION ENTRE MODULOS DE MUEBLES.

20
25
Todo conforme queda reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 13 de Abril 1973

BERNARDO UNGRIA.

P.P.


190669

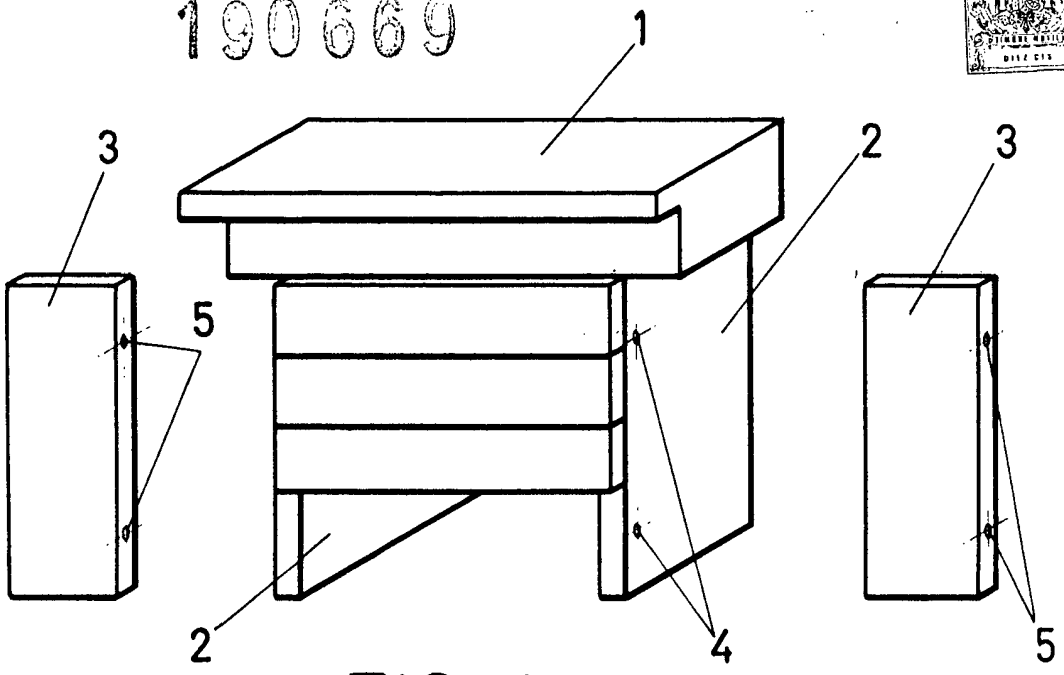


FIG - 1

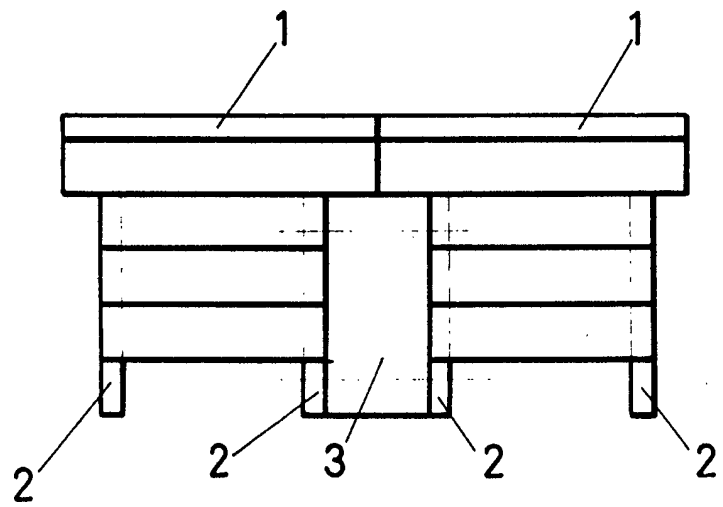


FIG - 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 13 de Abril de 1973

BERNARDO UNGRIA

P. P.